



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 05 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 110-2022-CU.- CALLAO, 05 DE JULIO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 05 de julio de 2022, sobre el punto de agenda 4. RATIFICACIÓN DE COMITÉS DE CALIDAD: 4.2. ESCUELA DE POSGRADO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; cuyas atribuciones se establecen en el Art. 116° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución N° 370-2020-R del 30 de julio de 2020, se aprobó la Directiva para la conformación y funcionamiento de los Comités de Calidad y las Oficinas de Calidad Académica y Acreditación de la Universidad Nacional del Callao, en los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejora continua;

Que, conforme establece el numeral 5.2 de la acotada Directiva, respecto a la conformación, de los Comités de Calidad (CC), establece que está conformado por un(a) presidente y 6 miembros como mínimo. Son propuestos por el director de la oficina de calidad académica y acreditación (OCAA), según corresponda. Para los programas de pregrado, la presidencia recae de preferencia en el director de escuela profesional o en el docente que designe el decano de la facultad. Los demás miembros que conformen el comité de calidad (CC) serán docentes, estudiantes, egresados, personal administrativo y de preferencia un representante de los grupos de interés. Para los programas de posgrado, la presidencia recae de preferencia en el director de la unidad de posgrado o en un docente que designe el director de la escuela de posgrado. Los demás miembros tienen igual conformación que para el caso de los programas de pregrado. La no participación o inasistencia del estudiante, egresado o representante de grupos de interés, no constituye impedimento alguno para la instalación y/o funcionamiento de los comités de calidad (CC); asimismo, en el numeral 5.3 señala que los integrantes de los comités de calidad (CC) son designados por un periodo de tres (03) años. La renovación de sus miembros dependerá de la evaluación semestral o anual del cumplimiento de sus funciones y metas propuestas en su plan operativo y/o plan de autoevaluación aprobado con resolución de la facultad o escuela de posgrado, según corresponda; así también en el numeral 5.5 se establece que el reconocimiento para la gestión de los comités de calidad (CC) tiene la siguiente secuencia: a. Aprobación de la conformación del comité de calidad por el consejo de facultad o consejo de posgrado, según corresponda. b. Emisión de la resolución respectiva aprobada por el consejo de facultad o consejo de posgrado, que será elevada al consejo universitario para su ratificación. c. Emisión de la resolución de consejo universitario;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, con Resolución N° 049-2021-CU del 12 de marzo de 2021, se ratifica, la conformación del Comité de Calidad de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, actualizada por el Consejo de Escuela de Posgrado mediante Resolución N° 049-2021-CEPG-UNAC del 12 de febrero de 2021, según se detalla;

Que, el Director (e) de la Escuela de Posgrado mediante el Oficio N° 604-2022-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2009894) del 06 de junio de 2022, remite la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 192-2022-CEPG-UNAC del 17 de mayo de 2022; por la cual se actualiza la conformación del Comité de Calidad de la Escuela de Posgrado, según se detalla;

Que, la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad mediante Informe N° 027-2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL del 20 de junio de 2022 informa, que “...realizado la revisión del expediente, se da conformidad a los miembros y conformación del comité, por lo que se recomienda continúe su trámite para la emisión de resolución de Consejo Universitario. Se precisa que una vez emitida la resolución de aprobación por parte del Consejo Universitario, la Escuela de Posgrado deberá remitir a la DUGAC los datos de los miembros del comité (número de DNI, celular y correos) para el registro y actualización de la base de datos.”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de julio de 2022, puesto a consideración el punto de agenda 4. RATIFICACIÓN DE COMITÉS DE CALIDAD: 4.2. ESCUELA DE POSGRADO; los señores consejeros acordaron ratificar, con eficacia anticipada, la actualización de la conformación del Comité de Calidad de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao; conforme a la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 192-2022-CEPG-UNAC del 17 de mayo de 2022;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a la Resolución de Consejo de la Escuela de Posgrado N° 192-2022-CEPG-UNAC del 17 de mayo de 2022; al Informe N° 027-2022-DUGAC/R/UNAC/VIRTUAL del 20 de junio de 2022; al Oficio N° 1148-2022-R/UNAC recibido el 27 de junio de 2022; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 05 de julio de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° RATIFICAR**, con eficacia anticipada, la actualización de la conformación del **COMITÉ DE CALIDAD DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 17 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme a la aprobación efectuada por Resolución N° 293-2022-CF-FIIS del 25 de abril de 2022, el mismo que tiene la siguiente composición:

DR. ENRIQUE GUSTAVO GARCÍA TALLEDO	PRESIDENTE EJECUTIVO
DR. WILMER HUAMANI PALOMINO	SECRETARIO
MG. EDGAR ZARATE SARAPURA	MIEMBRO
M(o) ELMER ALBERTO LEÓN ZÁRATE	MIEMBRO
DRA. LINA ARGOTE LAZÓN	MIEMBRO
ARENAS JUSTINIANO HÉCTOR RUBÉN	ESTUDIANTE
MG JOSE RIVASPLATA CRUZ	EGRESADA



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

SRA. MERCEDES EMPERATRIZ CHICCHON GALLO PERSONAL ADMINISTRATIVO

- 2° **DISPONER** que la Escuela de Posgrado presente ante la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad los datos de los miembros del comité (número de DNI, celular y correos) para el registro y actualización en el sistema SIGIA del SINEACE.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesados.